



Resolución de Gerencia General

N° 001-2020-UESST/GG

Tumbes, 08 de enero de 2020

VISTOS: El Informe N° 0276-2019-UESST/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2020-UESST-OL de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en relación a lo anterior, para que una Unidad Ejecutora pueda constituirse como una entidad y proceda a realizar sus propias compras y pueda formular las especificaciones técnicas de sus procesos de selección requiere de una autonomía administrativa, económica y presupuestal, tal como lo señala el OSCE a través de la Opinión N° 043-2018/DTN emitida por la Dirección Técnico normativa de esta entidad;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, con Informe N° 0276-2019-UESST/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la base del Oficio N° 083-2019-OPP/OTASS, se aprueba el PIA de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de saneamiento Tumbes para el año 2020, informando que es necesario la priorización de gastos en todos los rubros, ya que la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, cuenta con gastos fijos e ineludibles como son la planilla, energía, productos químicos y servicios de terceros donde estaría incluido el servicio de seguridad y vigilancia, lo que implica la reducción necesaria en este rubro;

Que, el citado informe agrega que, en coordinación con la Gerencia de Operaciones y Gerencia Comercial, se ha identificado algunos puestos -lugares- donde se puede prescindir del servicio de seguridad y vigilancia, proponiendo prescindir de vigilancia en: i) Pozo 05 Aguas Verdes, por no estar aún equipado; ii) Atención al cliente Tumbes, actualmente hay un puesto de 24 horas y cuenta con cámaras de vigilancia; iii) Atención al cliente Zorritos, actualmente hay un puesto de 12





Resolución de Gerencia General

horas; iv) Pozo 07 Sector Las Malvinas Zarumilla, actualmente hay un puesto de 24 horas; v) CBD Coloma, se cuenta con operador permanente;

Que, asimismo, el citado informe adiciona que, con la finalidad de garantizar y optimizar el uso de los recursos financieros programados para el año 2020, resulta necesario reducir el gasto en el servicio de seguridad y vigilancia en aproximadamente un 23.51%, para lo cual se propone la reducción de los 05 puestos de vigilancia mencionados en el párrafo precedente;

Que, con el Informe N° 001-2020-UESST-OL, la Oficina de Logística, concluye que, en el marco de lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, propone las condiciones para realizar modificaciones al Contrato N° 024-2019/UESST/GG, cuyo objeto de convocatoria es la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", adjudicado a la Compañía de Seguridad y Protección AMUTSEP Sociedad Anónima Cerrada – COMSEPROA S.A.C. por un monto de S/ 715,500.00 (Setecientos quince mil quinientos con 00/100 soles);

Que, así también, el referido informe concluye que, el valor total de la reducción equivale a la suma de S/ 168,208.70 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos ocho con 70/100 soles), debido a que se disminuirá el número de agentes de veintiuno (21) a dieciséis (16); la necesidad de la reducción se justifica en tanto se cumplirá con la finalidad del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, estas condiciones ameritan la reducción solicitada;

Que, el contrato contemplaba la contratación de veintiún (21) agentes de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes; sin embargo, siendo que la necesidad de la prestación puede ser cumplida con la contratación de dieciséis (16) agentes, lo que hace necesaria su reducción toda vez que este tipo de acciones imprevistas se enmarca con lo establecido en el artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que refiere: "Mediante resolución del titular de la entidad se puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. El costo de las reducciones se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;





Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la reducción del presupuesto inicial de la adjudicación simplificada N° 012-2019-UESST-Primera convocatoria- Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, de acuerdo al contrato N° 024-2019/UESST/GG, cuyo presupuesto se reduce en la suma de S/ 168,208.70 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos ocho con 70/100 soles), que corresponde al 23.51% del monto resultante del costo total del servicio que correspondía a la suma de S/ 715,500.00 (Setecientos quince mil quinientos con 00/100 soles).

Artículo 2. AUTORIZAR la reducción de S/ 168,208.70 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos ocho con 70/100 soles) por concepto de haber reducido de veintiún (21) a dieciséis (16) agentes de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, de conformidad con los considerandos de la presente resolución y el párrafo 157.2 del artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3. ENCARGAR a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del término de ley.

Artículo 4. DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, www.aguatumbes.gob.pe, en el plazo que señala la ley.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes



